Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00109-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores (as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
Presente. –

ASUNTO : RECOMENDACIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE QUISCOS, COMEDORES Y/O CAFETERIAS ESCOLARES EN LAS NSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

REFERENCIA : a) Expediente E-SINAD ESSE2024-INT-0378881
b) Oficio Múltiple N°00229-20224-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
c) Oficio Múltiple N°00101-20224-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM, recomienda dar cumplimento a la Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, para el expendio de alimentos saludables, considerando prácticas saludables alimentarias en quioscos, comedores y/o cafeterías escolares.

Asimismo, en marco de lo regulado por la Resolución Ministerial N° 33-2020-MINSA, el director de la institución educativa forma parte de la comisión de evaluación y monitoreo del quiosco, comedor y/o cafetería de su IE, conjuntamente con la Municipalidad y Centro de Salud de su jurisdicción.

De otro lado, el Comité de Condiciones Operativas y el director de la IE están facultados para vigilar el funcionamiento del quiosco, comedor y/o cafetería escolar, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU. Finalmente, la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, brinda lineamientos a las IIEE para la prestación de servicio educativo, que asegure servicios complementarios de salud y alimentación escolar, siendo responsabilidad del director el cumplimiento de las disposiciones del MINSA y MINEDU, a fin de promover una cultura en salud en la Institución Educativa.

De acuerdo a las normas de salud emitidas por el MINSA y el MINEDU, mediante documento de la referencia c), la DRELM, remitió recomendaciones en salud escolar, conforme se describe en el

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO 1 del presente documento. para cumplimento de todas las instituciones educativas de educación básica según corresponda.

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N° 00001-2024-UGEL07 como jefe del Área de Supervisión del Servicio Educativo – ASGESE

Sin otro en particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente,

JPJA/J. ASGESE
FGTP/Coord. ASGESE
JPQG/Esp. ASGESE
27/05/2024

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUÁREZ ARBOLEDA José Pascual FAU 20334929281 soft

JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

En señal de conformidad

2024/05/28 08:02:47